

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 2297

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos que correspondan y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace saber que con fecha 5 del actual, han sido nombrados D. Mariano Gutiérrez Navas, D. Eugenio Matesanz Rivera, D. José Costa García, D. Angel Vázquez Gómez, D. Narciso López Solares, D. Mariano Galicia Vara, D. Antelmo Sáiz é Izarra, D. Pedro García Pascual, D. Narciso Duque Sisí, D. Francisco Giménez Proy, D. Ildefonso Vázquez Castaño, D. Pedro Alvarez Herrero y D. Valentín de Diego Sanz, Maestros en propiedad de las escuelas públicas elementales de niños de Valle de Tabladillo, San Pedro de Gaillos y de Nieva, y de las incompletas de asistencia mixta de Torregutiérrez, Valvieja, Pascuales, Castroserna de Abajo, Pinilla Ambroz, Alquité, Higuera, Trescasas, Carbonero de Ahusín y Escarabajosa de Cuéllar, anotándose en sus títulos administrativos el cúmplase en el día de hoy.
 Segovia 10 de Diciembre de 1906.—El Gobernador Presidente interino, Julio de la Torre Bartolomé.—El Jefe accidental de la Sección, José Selvi Ferrer.

Diputación provincial de Segovia.

OBRAS PROVINCIALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Septiembre de 1906, en las obras de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, (3.ª sección, trozo 5.º). Estudios.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES		Sumas parciales.	TOTAL.
			NÚMERO	Precio. Pts. Cts.		
Director.....	Aurelio Ramirez.....	7674	6	15	90	90
Auxiliar práctico	Felipe Alvarez.....	7519	6	4	24	24
Peón.....	Bruno Escudero.....	386	4	2	8	
	Francisco Escudero.....	387	4	>	8	
	Maximino Martin.....	57	4	>	8	
	Tritón Martin.....	110	4	>	8	
	Pablo Sacristán.....	257	4	>	8	
			20	2	40	40
Carro de.....	Bruno Escudero.....	386	4	7'50	30	30

Total de jornales..... 184

Materiales y demás gastos

A D. Felipe Alvarez, por 100 estacas de encina á 0'20 pesetas una, según su recibo..... 20

Total general..... 204

Asciende esta relación las figuradas doscientas cuatro pesetas.—Segovia 30 de Septiembre de 1906.—El Director de carreteras, Aurelio Ramirez.—Presenciamos el pago hecho á los individuos comprendidos en esta relación.—Felipe Alvarez, Pablo Sacristán.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Quintín Núñez.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, ordenador de pagos, Julio Páramo.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Visto el programa á que deben sujetarse los exámenes de aptitud para los Secretarios de Ayuntamiento en el Tribunal Superior que ha de actuar en Madrid, redactado en la forma prevenida en el art. 16 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1905.

Considerando que dicho pro-

grama responde con toda exactitud á las necesidades marcadas en los artículos 19 y siguientes del expresado Reglamento, facilitando la pronta realización de los expresados exámenes en las condiciones precisas y convenientes para dotar á los Ayuntamientos del personal apto para desempeñar con la competencia debida cargos tan importantes:

Considerando, que con arreglo á lo prevenido en la Real orden

de 15 del actual, se hace necesario adelantar también la convocatoria por razones análogas á las expuestas en dicha disposición.

Considerando que el Tribunal dignamente presidido por V. I., se ha hecho acreedor á la estimación de este Ministerio por la prontitud, ilustración y competencia con que ha desempeñado su difícil cometido.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Aprobar el adjunto programa para que sirva en los exámenes del Tribunal superior.

2.º Señalar la segunda decena de Abril de 1907 para la convocatoria y comienzo de dichos exámenes, autorizando al Tribunal para que dicte las medidas é instrucciones precisas para la realización de dichos exámenes.

3.º Que se den las gracias á V. I. y á los señores D. Fernando Mellado, D. Santiago Gascón, don Francisco Martínez Fresneda, don Ernesto Marín, D. Francisco Ruano, D. José Martínez Velasco, D. Fernando Araujo y D. José Lon Albareda, por la acertada redacción del expresado programa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1906.—Dávila. Sr. Director general de Administración.

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior.

Gramática castellana

TEMA 1.º

Concepto y división del lenguaje.—Modo de hablar y sus denominaciones; concepto y distinción de los términos lengua ó idioma y dialecto.—Ejemplos;

clasificaciones de las lenguas; familia á que corresponde el castellano - Dialectos principales hablados en España; caracteres distintos del castellano el gallego y el catalán. - Formación del castellano; elementos diversos que han contribuido á esta formación. - Expansión geográfica del castellano.

TEMA 2.º

Concepto de la Gramática. - Partes de que consta el estudio de la Gramática. - Concepto y división del análisis ó analogía. La ortofonía; su concepto. - Elementos fónicos del lenguaje. Mecanismo de la pronunciación. - Alfabeto fonético castellano; clasificación de sus elementos. - Sonidos vocales castellanos; su clasificación por el origen orgánico, por la posición de los labios, por la duración y por la tonicidad. - Sonidos vocales castellanos y variantes dialécticas más notables de los mismos. - Articulaciones consonantes; su clasificación por el origen orgánico, por la formación, la sonoridad, la duración, la tensión muscular y la representación gráfica; ejemplos.

TEMA 3.º

Enlace *literal*: concepto de la sílaba. - Especies de sílabas, atendiendo al número de sus elementos, á su estructura, á su colocación, á su sonoridad y á su cantidad; ejemplos: diptongos castellanos. - Enlace *silábico*: concepto y división de la palabra por el número de sílabas de que consta y por su tonicidad. - Reglas de tonicidad en castellano; variantes dialécticas. - Cambios producidos por el enlace silábico en la pronunciación y en la escritura. - Enlace *léxico*: cambios fonéticos y gráficos que origina.

TEMA 4.º

La *ortografía*, su concepto. - Elementos gráficos del lenguaje. - Letras castellanas; su origen. - Escuelas etimológica, histórica, reformista y fonética. - Nombres dados á las letras del alfabeto castellano; ¿deberían designarse simplemente por su valor fonético? - División gráfica de las letras. - Reglas para el empleo de las mayúsculas. - Diferentes especies de escritura. - Numeración romana y abreviaturas más usuales.

TEMA 5.º

Reglas de ortografía. - Principios etimológicos y fonéticos en que se basa la ortografía castellana. - Empleo de la *b* y de la *v*. - De la *c* y de la *z*. - De la *ç*, la *k* y la *q*. - De la *g* y de la *j*. - De la *h*. - De la *i* y de la *y*. - De la *m* y de la *n*; casos en que el sonido *m* se representa por *n*. - Cuando la *r* vale por *rr*. - Ejemplos y excepciones de cada una de las reglas á que se refieren las preguntas anteriores.

TEMA 6.º

Signos ortográficos. - Su concepto y división. - Signos *prosódicos*: su concepto y especies. - El *acento*: su figura y su objeto en castellano; reglas para el uso acertado del acento. - Distinción del acento *gráfico*, del *prosódico*, del *musical* y del *oratorio*. - La *diéresis*: su figura y su objeto; casos en que se emplea. - Signos de *puntuación*: su concepto, sus especies y su figura. - Reglas para el uso correcto de cada uno de los signos de puntuación. - Signos *puramente gráficos*: su concepto; figura, objeto y reglas para el buen uso del *guión*, la *raya*, las *comillas* y el *párrafo*. - Signos *simbólicos*: su concepto; su figura, objeto y reglas para el buen empleo de los *asteriscos*, *cruces* y *signos técnicos*.

TEMA 7.º

El *nombre*: su concepto. - Especies de nombres, atendiendo á la *extensión* de

su significado, á su *estructura*, á su *origen* y á su *significación*. - Accidentes gramaticales del nombre. - El *género*: su concepto; medios de expresar el género; géneros en castellano; formación del femenino y del neutro; determinación del género de los nombres castellanos; el género de los nombres compuestos. - El *número*: su concepto; números en castellano; formación del plural; el número en los nombres compuestos. - La *declinación*; su concepto.

TEMA 8.º

El *adjetivo*: su concepto. - Especies de adjetivos, atendiendo á su *origen*, á su *estructura*, á su *significación* y al número de sus terminaciones ó *formas*; ejemplos. - Accidentes gramaticales del adjetivo. - Formación del femenino y neutro y del plural en las distintas clases de adjetivos. - El género y el número en los adjetivos compuestos. - Concepto de los diminutivos, aumentativos, apreciativos y despectivos. - Medios de expresar esta clase de palabras. - Preferencia del castellano por la forma sintética; sufijos empleados en castellano para la formación de cada una de las especies indicadas, principalmente de los diminutivos. - Variantes dialécticas de diminutivos. - Valor convencional de muchos términos para expresar los diminutivos y aumentativos. - Formación de los comparativos y superlativos. - Comparativos y superlativos sintéticos.

TEMA 9.º

El artículo ó determinativo: su concepto. - Su división. - Artículo definido: su concepto y división. - Artículo especificador: su concepto; su expresión en castellano. - Sus accidentes gramaticales, sus formas. - La *elisión* y la *contracción*. - Su concepto. - ¿Sufre el artículo castellano? - Formas contractas del artículo. - Distinción del artículo y el adjetivo: por su objeto, por sus relaciones, por sus grados de significación, por su colocación, por sus transformaciones y por la influencia que ejerce en la sustantivación. - Artículo individualizador: su concepto y división.

TEMA 10

Artículo posesivo: su concepto. - Su división, atendiendo al número de poseedores y á su calidad. - Dobles formas que pueden revestir los posesivos según la colocación. - Accidentes gramaticales del posesivo. - Artículo demostrativo: su concepto. - Demostrativos castellanos: sus accidentes gramaticales. - Números: su concepto y división. - Números cardinales: su división. - Manera de contar en castellano y modo de escribir los números cardinales. - Números ordinales: su concepto. - Formación de los ordinales. - Números multiplicativos, fraccionarios y colectivos: su concepto; enumeración de los que existen en castellano.

TEMA 11

El pronombre: su concepto y división. - Pronombre personal; su concepto. - La persona en gramática. - Personas gramaticales; formas que revisten en castellano; sus accidentes gramaticales. - Declinación de los pronombres personales. - Pronombre personal reflexivo: sus formas. - El pronombre se como reflexivo y como impersonal; su distinción. - Distinción de las formas pronominales de las homófonas correspondientes del artículo.

TEMA 12

Pronombre demostrativo: su concepto y división; sus accidentes gramaticales; su historia; distinción entre los demostrativos-artículos y demostrativos-pronombres. - Pronombre

posesivo: su concepto y división, atendiendo al número y á la calidad de los poseedores; sus accidentes gramaticales.

TEMA 13

Pronombre relativo: su concepto. - Relativos existentes en castellano. - Relativos invariables. - Relativos variables: sus accidentes gramaticales. - Valor múltiple de *que*. - Pronombre indefinido: su concepto y división. - Indefinidos castellanos, con valor determinativo y con valor pronominal: sus accidentes gramaticales.

TEMA 14

El verbo. - Su concepto. - Clasificación de los verbos castellanos: por su origen, por su estructura, por su empleo, por su forma y por su significación; ejemplos de cada grupo. - Accidentes gramaticales del verbo castellano. - Concepto y división de las personas, los números, los tiempos, los modos y las voces. - ¿Hay verdaderas voces en castellano? - La conjugación; su concepto. - Conjugaciones castellanas. - Generación de las formas verbales. - Características verbales; su concepto y división.

TEMA 15

Verbos regulares. - Su concepto y división. - Conjugación de las formas simples de los modelos *amar*, *temer* y *partir*. - Formas en que coinciden las tres conjugaciones y formas diferentes. - Observaciones sobre los verbos acabados en *car*, *gar*, *zar*, *cer*, *ger*, *cir*, *gir*, *quir*: variantes dialécticas más notables en las diversas regiones españolas de habla castellana.

TEMA 16

Verbos auxiliares. - Su concepto. - Cuántos y cuáles son los verbos de esta clase en castellano. - Conjugación de los verbos *ser*, *haber* y *estar* en sus formas simples. - Formación de los tiempos compuestos de toda conjugación y de la llamada voz pasiva; ejemplos: verbos auxiliares y variantes dialécticas más notables que presentan.

TEMA 17

Verbos irregulares. - Su concepto y división. - Causas de las irregularidades de los verbos. - Especies de irregularidad en la flexión; ejemplos de irregularidades en la radical, en la terminación y en la derivación.

TEMA 18

Verbos irregulares propiamente dichos de la primera conjugación. - Clasificación de los mismos por sus especies de irregularidad. - Conjugación de un modelo de cada grupo y exposición de sus irregularidades, indicando las causas de cada una.

TEMA 19

Verbos irregulares propiamente dichos de la segunda conjugación. - Clasificación de los mismos por sus especies de irregularidad. - Conjugación de un modelo de cada grupo y exposición de sus irregularidades, indicando las causas de cada una.

TEMA 20

Verbos irregulares propiamente dichos de la tercera conjugación. - Clasificación de los mismos por sus especies de irregularidad. - Conjugación de un modelo de cada grupo y exposición de sus irregularidades, indicando las causas de cada una.

TEMA 21

Verbos defectivos. - Su concepto y división. - Causas de la deficiencia de formas de estos verbos. - Verbos terciopersonales; su concepto y división; indicación de los más usuales, y conjugación, como ejemplo, de *granizar*,

llover, *importar* y *convenir*; el verbo haber como terciopersonal. - Verbos simplemente defectivos; su concepto y división; indicación de los más usuales en cada una de las tres conjugaciones; formas que tienen en uso.

TEMA 22

El *adverbio*; su concepto y división, atendiendo á su origen; su estructura y su significación. - Adverbio calificativo; su concepto. - Su formación. - Historia de la desinencia adverbial *mente*. - Adverbios calificativos no derivados; enumeración de los más usuales. - Comparativos y superlativos adverbiales: su formación. - Empleo adverbial de los adjetivos.

TEMA 23

Adverbios determinativos. - Su concepto y división. - Distinción entre el adverbio calificativo y el determinativo. - Enumeración de los adverbios más usuales de lugar, de tiempo, de cantidad, de orden, de afirmación, de negación y de duda. - Diminutivos, aumentativos y despectivos adverbiales. - Locuciones adverbiales. - La preposición. - Su concepto y división, atendiendo al origen, estructura, adherencia y significación. - Ejemplos de cada grupo. - Preposiciones existentes en castellano. - Valores más corrientes de cada una; ejemplos. - Variantes dialécticas.

TEMA 24

La conjunción: su concepto y división, atendiendo al origen, á la estructura, á las relaciones y á la significación que tienen; ejemplos de cada grupo. - Enumeración de las conjunciones castellanas: copulativas, disyuntivas, condicionales, casuales, continuativas, adversativas y finales. - La interjección: su concepto. - Teorías sobre la inclusión ó exclusión de la interjección. - Especies de interjecciones, atendiendo á su naturaleza, á su origen, á su estructura y á su significación; ejemplos de cada grupo. - Locuciones interjectivas.

TEMA 25

Figuras de dicción. Su concepto y división. - Figuras de dicción. - Concepto de la prótesis, la apétesis y la paragoge; ejemplos. - Figuras de supresión; concepto de la aféresis, la síncope y la apócope; ejemplos. - Figuras de transposición. - Ejemplos. - El lenguaje elevado y el familiar. - Reglas para el uso de las figuras de dicción. - Doble acción del vulgo y de los eruditos en la formación de nuevas voces. - La invención. - La transformación. - Formas que reviste. - La composición; sus especies. - La deribación; afijos, prefijos y sufijos más usuales. - La aclimatación. - Ejemplos de voces formadas en castellano por todos estos procedimientos.

TEMA 26

La *sintaxis*; su concepto. - A qué se llama oración en Gramática y proposición en lógica. - Elementos esenciales de la oración; concepto del sujeto, la cópula y el atributo. - Análisis gramatical y análisis lógico de una oración; su diferencia. - Concordancia: su concepto. - ¿Entre qué vocablos pueden existir relaciones de concordancia? - Especies de concordancias en castellano; ejemplos y reglas de cada una. - Régimen: su concepto. - Palabras regentes y regidas; cuáles no pueden ser ni lo uno ni lo otro y por qué razón. - Complemento; su concepto y división. - Reglas del régimen en castellano.

TEMA 27

La construcción; su concepto y división. - Construcción gramatical; su con-

cepto.-Clasificación de las oraciones atendiendo á la naturaleza del verbo, á la estructura de los términos, á la expresión del sujeto, á la forma de la oración y á la integridad de sus elementos; ejemplos de cada especie.- Construcción de la oración expositiva.- Construcción de la oración interrogativa.- Construcción de la oración imperativa.- Reglas más importantes sobre la construcción de cada clase de palabras.-Indicaciones sobre los casos de omisión del artículo; de la posposición del sujeto al verbo; del concurso de pronombres personales sujeto; del empleo del *tu vos* y *usted*; del uso de los auxiliares; del empleo de los tiempos, y de la omisión de las preposiciones, según los casos; ejemplos.

TEMA 28

Construcción figurada; su concepto.-Especies de figuras de construcción.- Figuras de adición.-Concepto del pleonismo; diferencia entre el pleonismo retórico y el gramatical; ejemplos.-Figuras de supresión: concepto de la elipsis; voces sujetas á la elipsis en castellano; ejemplos de cada caso.- Figuras de inversión.-Su concepto y división.-Figuras que cambian el orden gramatical: concepto del hipérbaton.-Figuras que emplean una palabra por otra.-Concepto de la silepsis.-Ejemplos de estas diversas figuras.-Vicios que deben evitarse en la sintaxis: solecismos, anfibologías, cacofonías, hiatos; ejemplos.

TEMA 29

La fraseología: su concepto; partes que comprende.-La composición.-Su concepto.-Relaciones existentes entre las oraciones: oraciones principales, incidentes, subordinadas y coordinadas; ejemplos.-Relaciones de coordinación; su concepto y especie; expresión de las relaciones de conformidad y de disconformidad; ejemplos.-Relaciones de subordinación.-Oraciones subordinadas: medios de enlace de estas oraciones con las principales de que dependen, según los casos; formas que reviste la subordinación y expresión de la condicional, de la causal y de la final.-Relaciones de construcción; composición de oraciones coordinadas, incidentes y subordinadas.

TEMA 30

La idiólogía: su concepto.-Concepto y división de los idiotismos ó modismos.-Modismos de palabra.-Su concepto y división.-Ejemplos de los más notables en cada grupo.-La tropología: su concepto; sentidos en que pueden emplearse las palabras.-Figuras de lenguaje: su concepto y división.-Concepto y especies de sinécdoque, metonimia y metáfora; reglas para el buen empleo de estas figuras.

(Continuará.)

Núm. 2134

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 26 de Octubre de 1906, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Rufino Arango Gómez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Corporación queda enterada de que los periódicos oficiales publicados desde el día en que aquélla celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna

que afecte á servicios é intereses de este Municipio.

Entrada.—Le hace en el Salón de sesiones el Concejal Sr. D. Luis Carretero Nieva, y ocupa su puesto.

Cañería de presión.—Dase lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, invitando al Ayuntamiento á que manifieste si acepta ó nó las obligaciones condicionales que contiene el acta de recepción de las obras ejecutadas para la colocación de una cañería metálica, en el cruzamiento de la carretera de San Rafael á Segovia, y el Consistorio acordó por unanimidad aceptar todas las condiciones que se fijan en el acta referida.

Castañas de India.—El Director del arbolado Sr. D. Marcelo Lainez, presenta una nota en la que participa se han recogido de los castaños de los paseos 31 fanegas, que han sido vendidas á dos pesetas una, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que se abonen los gastos que menciona el Sr. Lainez, con el producto de la venta de las castañas.

Recurso de alzada.—El Sr. Gobernador civil traslada un oficio del señor Vicepresidente de la Comisión provincial, por el que hace suyo el informe por ésta emitido, confirmando el acuerdo recurrido D. Mariano Fernández Gaitero, desestimando en su virtud la pretensión de éste, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado de la expresada resolución gubernativa.

Perpetuidad de un nicho.—D. Vicente Morales Rodríguez, solicita en concepto de testamentario de D.^a Saturia Barba Sastre, la perpetuidad del nicho ocupado por los restos mortales de la D.^a Saturia, é informando el Negociado en sentido de que puede confirmarse la perpetuidad que se pide, previo abono de 562 pesetas, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe y ceder á perpetuidad el aludido nicho al Sr. Morales, en la representación que ostenta.

Entrada.—La hace en la Sala capitular el Sr. D. Felipe Carretero, y ocupa su puesto.

Salida.—Al darse cuenta por el Secretario que certifica de varias instancias solicitando merced de agua, se retiran del salón los Sres. Presidente y Llovet, por estar comprendidos entre los solicitantes, ocupando la Presidencia el Sr. Zúñiga.

Mercedes de agua.—Las solicitan para las fincas de su propiedad en respectivas instancias Fr. Nicolás Agüinaco, D.^a Ricarda Romero, D. Miguel Llovet y D. Rufino Arango, de un cuartillo; D.^a Francisca Alcalde, doña María Hernanz, D. Adolfo Gómez, don Leandro García, D.^a Dionisia Herrero, D. Pedro Cristóbal y D. Claudio Moreno, de medio cuartillo, é informando el Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Industrias que pueden concederse las mercedes que se piden, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Entrada.—La efectúan en el Salón de sesiones los Sres. Arango y Llovet y vuelven á ocupar el primero la Presidencia y el último su correspondiente puesto.

Subasta.—Se da cuenta del expediente formado por la Comisión de Hacienda para la subasta del alumbrado público con petróleo en el barrio de San Marcos y otros sitios de la población, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar aquél, como así bien la celebración de la subasta, que se anuncie este acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia y sitios públicos, por espacio de diez días, para que puedan presentarse contra el mismo las

reclamaciones que crean oportunas, y si no las hubiere que se anuncie la subasta por otros diez días.

Idem.—Se da cuenta también del pliego de condiciones formulado por la Comisión para la subasta de arrendamiento de los derechos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero público y casas particulares durante el año 1907, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobarle, como así bien la celebración de la subasta, que se anuncie este acuerdo en el *Boletín oficial* y sitios de costumbre por espacio de diez días, al efecto de que puedan en el referido plazo presentarse contra el expediente las reclamaciones que se crean oportunas.

Idem.—Dase cuenta asimismo del pliego de condiciones formulado por la Comisión para la subasta de arrendamiento del impuesto de puestos públicos y vendedores ambulantes en el próximo año de 1907, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar aquél, como así bien la celebración de tal subasta, y que se anuncie este acuerdo en el *Boletín oficial* y sitios de costumbre por espacio de diez días, á fin de que durante el mismo, puedan presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Escuela pública del Mercado.—D. Ramón Rexach y Medina, dueño de las casas números 24 y 26, de la calle de José Zorrilla, en la que está instalada la Escuela y habitación de la Profesora, manifiesta que terminado el compromiso de arrendamiento, no le conviene que continúe el arriendo en cuanto al piso principal, é informando la Comisión, que se ofrece al Sr. Rexach, la cantidad de 750 pesetas anuales por el arrendamiento de la planta baja, á condición de que haga de su cuenta las obras que el Sr. Arquitecto le indique, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe.

Presupuesto ordinario para 1907.—Se dió lectura á la memoria que en unión del proyecto de presupuesto ordinario para 1907, presentan los Comisarios Sres. Zúñiga, Bravo, Carretero Mateo y Baeza, comprensiva de los trabajos que dicha Comisión ha realizado y de las principales alteraciones que ha introducido, memoria de la cual, y en lo respectante tan sólo á ciertos extremos disiente el también comisario de la de presupuestos, Sr. Ramón Santiago, que al efecto formula voto particular, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el citado documento.

Acto seguido y luego de darse lectura del informe que emite el Sr. Regidor Síndico mostrándose en absoluto conforme con el proyecto de presupuesto, leídas una por una las relaciones de ingresos, fueron aprobadas por unanimidad todas ellas excepción hecha de la señalada con el número 13 que lo fué por mayoría y con el voto en contra del Sr. Well, por entender este señor que el impuesto sobre perros debe cobrarse al respecto de una peseta por cada can, quedando aprobado el presupuesto de ingresos con un total importe de 407.896'76 pesetas.

En este acto y siendo las nueve de la noche, el Ayuntamiento á propuesta del Sr. Alcalde, acordó por unanimidad suspender la sesión por espacio de hora y media.

Transcurrida ésta y reanudada aquélla á las diez horas y treinta minutos de la noche, con asistencia de los mismos Sres. Concejales, excepción hecha del Sr. Zúñiga á quien una indisposición repentina del orden fisiológico impidió asistir, pasando ya el Ayuntamiento á la discusión del presupuesto de gastos, se leyeron las relaciones del mismo y discutieron una por una,

quedando consignados los votos de las minorías en las que existió esta, acordando el Consistorio por unanimidad aprobar en su totalidad el referido proyecto de presupuesto con las modificaciones acordadas; que quede expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, que transcurridos que sean se someta á la aprobación de la Junta municipal, y que se eleve después con todos los documentos que á el deban unirse al Sr. Gobernador civil de la provincia para que le preste su superior sanción si la mereciere.

Presupuesto de consumos para 1907, su tarifa y tabla de destares.—Dada lectura de la memoria que ha redactado la Comisión de Hacienda y en la cual se razona y explican las principales variaciones introducidas así en los ingresos como en los gastos del proyecto de presupuesto especial de consumos que para 1907 presenta dicha Comisión, y aprobada unánimemente la indicada memoria por el Ayuntamiento, resuelve este además comenzar la discusión del aludido presupuesto por el de ingresos, y leídas que fueron las seis relaciones de ingresos, se aprobaron consignando las variaciones y votos de la minoría en las relaciones que las produjeron, quedando fijados los ingresos en la suma de 408.570 pesetas.

Pasando la Corporación á discutir el presupuesto de gastos y leídas sucesivamente las once relaciones que le constituyen, fueron estas aprobadas por unanimidad en los términos en que la Comisión las presenta redactadas, dejando fijados los gastos en 408.570 pesetas, igual cantidad que los ingresos.

A continuación se aprobaron también unánimemente todas y cada una de las casillas y partidas de la tarifa para el impuesto de consumos, tarifa que resuelve el Ayuntamiento también unánimemente, se someta á la aprobación del Sr. Administrador de Hacienda, aprobándose también por unanimidad en todas sus partidas la tabla de destares que la misma Comisión presenta para su aplicación durante el año de 1907.

Tarifa de arbitrios.—La presenta la Comisión de Hacienda para la exacción del impuesto en concepto de arbitrios extraordinarios, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla, y que luego de serlo por la Junta municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que la eleve al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que se digne prestarla su superior sanción.

Reloj de las Casas Consistoriales.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se abone el gasto de arreglo del citado reloj con cargo al capítulo de imprevistos, y autorizar al Sr. Alcalde para que adquiera una esfera para aquél en las mejores condiciones posibles.

Arbol.—El Consistorio acordó por unanimidad á propuesta de varios señores Concejales, que se traslade á otro punto el árbol próximo á la casa de D.^a Anselma Cristóbal, en la calle del Roble.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en el de propios de 18.149'20 pesetas, con la nota de que tal suma está afectada á obligaciones pendientes de formalización, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Octubre de 1906.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayunta-

miento en su sesión de 14 de Noviembre de 1906.

Segovia 15 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Clemente Garcia Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

Núm. 2292

Alcaldía constitucional de Segovia

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta señalada para el treinta de Noviembre último, para el arriendo del alumbrado público en el barrio de San Marcos, que consta de trece faroles, seis en el de San Lorenzo, cuatro en la carretera de Boceguillas, uno en el jardín de San Roque, uno en la Alameda y otro en el Cementerio, del aceite de oliva para las linternas de mano de un cabo y veintidós serenos, útiles y efectos precisos durante todo el año de 1907, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, ajustándose á las condiciones establecidas, de que está enterado, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, (en letra)

«En tal estado, visto el déficit de cinco mil setecientas pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta, para el año próximo de mil novecientos siete, esta Corporación en cumplimiento á lo que dispone el número segundo de la Real orden circular de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento to los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos legales después de apurados los extraordinarios permitidos por las disposiciones vigentes que son cien pesetas que se calcula, han de producir el acordado sobre perros que existan durante el año de este presupuesto en la localidad, exceptuándose los que se destinan á la ganadería, y mil novecientas noventa y seis pesetas, con noventa y cinco céntimos, que se calcula y aprueban ha de producir el tributo creado sobre bajadas de agua en los edificios urbanos de la población y sus anejos, la cantidad primeramente expresada de cinco mil setecientas pesetas, la Junta entró á deliberar sobre las que mejor debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptados á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto y convenida la Municipalidad en su mayoría que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo, no tiene más recargos que el ciento por ciento, y el cual podía elevarse hasta el ciento veinte por ciento, en conformidad con el artículo veinticinco de la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos cuatro, y considerando que este medio no es conveniente adoptarle por lo muy crecido que resultaría para los contribuyentes y muy especialmente perjudicial para la clase jornalera, acordaron por mayoría desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos y si parte de ellas en su mayoría en la segunda tarifa especial, para las capitales de provincia y poblaciones de más de veinte mil habitantes, y no tarifadas para las demás localidades que son á las que nos referimos que se haga en esta localidad, durante el año próximo de mil novecientos siete, cu-

que deberá extenderse en papel timbrado de la clase 11.ª y en el sobre en que se entregue, llevará escrito la siguiente proposición para optar á la subasta de..... (lo que expresa la condición 3.ª).

Don N..... N..... N....., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día..... para la subasta del suministro del aceite para el alumbrado de trece faroles en el barrio de San Marcos, seis en el de San Lorenzo, cuatro en la carretera de Boceguillas, uno en el jardín de San Roque, otro en la Alameda y otro en

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado de la clase 11.ª y en el sobre en que se entregue, llevará escrito la siguiente proposición para optar á la subasta de..... (lo que expresa la condición 3.ª).

Don N..... N..... N....., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día..... para la subasta del suministro del aceite para el alumbrado de trece faroles en el barrio de San Marcos, seis en el de San Lorenzo, cuatro en la carretera de Boceguillas, uno en el jardín de San Roque, otro en la Alameda y otro en

el Cementerio, del aceite de oliva para las linternas de mano de un cabo y veintidós serenos, demás útiles y efectos precisos durante todo el año de 1907, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, ajustándose á las condiciones establecidas, de que está enterado, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, (en letra)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2290

Alcaldía de San Ildefonso

Don Primo Aparicio Sierra, Secretario del Ayuntamiento constitucional del Real Sitio de San Ildefonso.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal de este Real Sitio en el día de ayer, se encuanan los siguientes particulares:

«En tal estado, visto el déficit de cinco mil setecientas pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta, para el año próximo de mil novecientos siete, esta Corporación en cumplimiento á lo que dispone el número segundo de la Real orden circular de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento to los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos legales después de apurados los extraordinarios permitidos por las disposiciones vigentes que son cien pesetas que se calcula, han de producir el acordado sobre perros que existan durante el año de este presupuesto en la localidad, exceptuándose los que se destinan á la ganadería, y mil novecientas noventa y seis pesetas, con noventa y cinco céntimos, que se calcula y aprueban ha de producir el tributo creado sobre bajadas de agua en los edificios urbanos de la población y sus anejos, la cantidad primeramente expresada de cinco mil setecientas pesetas, la Junta entró á deliberar sobre las que mejor debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptados á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto y convenida la Municipalidad en su mayoría que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo, no tiene más recargos que el ciento por ciento, y el cual podía elevarse hasta el ciento veinte por ciento, en conformidad con el artículo veinticinco de la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos cuatro, y considerando que este medio no es conveniente adoptarle por lo muy crecido que resultaría para los contribuyentes y muy especialmente perjudicial para la clase jornalera, acordaron por mayoría desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos y si parte de ellas en su mayoría en la segunda tarifa especial, para las capitales de provincia y poblaciones de más de veinte mil habitantes, y no tarifadas para las demás localidades que son á las que nos referimos que se haga en esta localidad, durante el año próximo de mil novecientos siete, cu-

vos artículos consienten respectivamente el gravamen de la tarifa adjunta, que desde luego señala la Corporación, sin exceder el tipo marcado del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, la cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del artículo ciento treinta y nueve de la ley municipal y demás ordenes posteriores, según se acredita en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente.

Se dispuso por último, que los precedentes acuerdos se fijen al público

por término de diez días, para los efectos prevenidos por las disposiciones vigentes, y que una vez transcurrido dicho plazo, se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla cuarta de dicha disposición.»

Corresponde con sus originales á los que me remito caso necesario.

Y para que así conste, expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde en San Ildefonso á once de Diciembre de mil novecientos seis.—Primo Aparicio.—V.º B.º: El Alcalde, Clemente Gaona.

TARIFA

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Derechos de la unidad		Producto anual calculado		
			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Palomas, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño...	Una	18.477	75	04		739'08			
Pavos.....	Id.....	773	5	25		193'25			
Capones.....	Id.....	462	4	12		55'44			
Faisanes.....	Id.....	77	20	30		23'10			
Anades, perdices, gallinas, gansos, patos, pollos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos, exceptuadas las gallinas y pollos que se crían en la localidad.....	Id.....	24.425	1'75	08		1.954			
Aves trufadas.....	Id.....	154	15	30		46'20			
Conservas de las anteriores especies.	Kilogramo...	231	8	12		27'72			
Nieve, hielo natural y artificial.....	100 id...	15.398	7	84		129'34			
Cera en rama ó manufacturada.....	Id.....	2.925	450	16'80		491'40			
Estearina, parafina y esperma de ballena en rama ó manufacturada.	Id.....	1.386	225	14'50		200'97			
Huevos, exceptuados los procedentes de la localidad.....	El 100..	38.495	8	20		76'99			
Quesos, frutas verdes y secas de todas clases que no procedan de la localidad.....	100 kilgs	924	175	3'26		30'12			
Manteca extraída de leche.....	Id.....	308	300	3		9'24			
Paja de cereales, algarrobas, hierbas ó plantas para los ganados.....	Id.....	46.295	2	05		23'15			
Leche para la venta pública en la localidad.....	El litro..	75 000	30	02		1.500			
Carbón de piedra y hulla.....	100 kilgs	50 000	7	40		200			
TOTAL.....							5.700		

San Ildefonso 11 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Clemente Gaona.—El Secretario, Primo Aparicio.

Núm. 2286

Alcaldía de Coca

Terminado el padrón de cédulas personales para 1907, está expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que presente sus reclamaciones quien se crea perjudicado.

Coca 3 de Diciembre de 1906.—El Alcalde accidental, Isidro Acosta.

Núm. 2285

Alcaldía de Ayllón

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1907, sujetos al impuesto de su nombre con estricta sujeción al artículo 19 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un término de diez días, á fin de que durante el mismo, puedan los interesados producir las reclamaciones que crean oportunas.

Ayllón 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Hernando Ruiz.

Núm. 2207

Alcaldía de Villaseca

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de

este término municipal, para el año próximo de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose, que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villaseca 22 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Indalecio González.

PÓSITOS

Medidas ponderales para los **PÓSITOS** según Real orden de 3 de Septiembre del presente año, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de 12 de Septiembre.

Descuentos, según la importación de los pedidos.

CÁNDIDO LÓPEZ

ROMANERO Y MECÁNICO
Plaza de Santa Eulalia, núms. 9 y 10,
SEGOVIA.

IMPRENTA PROVINCIAL